

DERECHOS CIVILES

COMENTARIO



El registro de los nacimientos: el “primer” derecho

Unity Dow

La partida de nacimiento es el documento que posibilita el ejercicio pleno de la ciudadanía. Sin ella, el individuo carece de existencia oficial y, por ende, de acceso legal a los privilegios y protecciones que las naciones otorgan a sus súbditos. La inscripción en un registro civil constituye asimismo el instrumento básico mediante el cual un gobierno eficaz puede llevar el censo de sus ciudadanos y planificar políticas educativas, sanitarias y de otra índole, según sus necesidades. Pero hay muchos países que no cuentan con un sistema fiable para registrar los nacimientos. Anualmente, en el mundo quedan sin asentar unos 40 millones de niños, una tercera parte de todos los nacimientos.

Las imágenes de los niños que no han podido aprovechar las oportunidades de la vida debido a que no recibieron una atención adecuada ocultan generalmente la existencia silenciosa de un grupo numeroso de niños que carecen de otro derecho fundamental: el derecho al nombre y a la nacionalidad. A esos niños se les niega ese derecho inalienable debido, precisamente, a su invisibilidad jurídica. Como carecen de partida de nacimiento, sus existencias transcurren al margen del mundo “oficial”, y están obligados a enfrentar obstáculos con los que nunca tropiezan quienes tienen la buena fortuna de haber sido inscritos al nacer.

Si tenemos en cuenta lo dura que es la vida para muchas personas, la necesidad de contar con una partida de naci-

miento no parece ser una dificultad excesivamente grave, especialmente si lo comparamos con los problemas que deben superar constantemente los niños en los países en desarrollo. Pero, en realidad, esa hoja de papel tiene una importancia fundamental, porque demuestra el cumplimiento de lo que se podría denominar “el primer” derecho: el derecho a la identidad oficial.

El registro del nacimiento es el primer reconocimiento de la existencia del niño por parte del Estado. Ese trámite reconoce la importancia que tiene el niño para su país, así como su estado jurídico. Mediante este pasaje que permite llegar a la ciudadanía pueden abrirse las puertas a la vigencia plena de los derechos, privilegios y servicios que las naciones ofrecen a sus habitantes.

En 20 países, por lo menos, ningún

niño puede ser vacunado legalmente si carece de partida de nacimiento. En más de 30 países es necesario presentar esta partida para que los niños reciban atención en los centros sanitarios. En la mayoría de los países del mundo se exige este documento para matricular a los niños en las escuelas. Y en muchas naciones es necesario presentar la partida de nacimiento para inscribir a los niños en los programas de alimentación suplementaria. Debido a que el certificado de nacimiento es el instrumento básico mediante el que los países reconocen a sus ciudadanos, quienes carecen del mismo pueden verse privados de la posibilidad de contraer matrimonio, abrir cuentas bancarias, ser propietarios de bienes raíces, votar u obtener pasaportes.

Además de conferir privilegios, las partidas de nacimiento pueden proteger a sus titulares. Presentando la constancia de su nacimiento, un joven puede demostrar que no está obligado a hacer el servicio militar y una niña que no tiene edad suficiente para trabajar. Las actas de nacimiento otorgan también cierto grado de protección contra la trata de niños con fines sexuales. Debido a que los traficantes saben que las niñas que no cuentan con documento de identidad son más vulnerables y menos proclives a huir, capturan por lo general a sus víctimas en aldeas aisladas y pobres, donde las tasas de inscripción de los nacimientos son bajas. El acta de nacimiento puede incluso resultar de gran ayuda a un adolescente acusado de un crimen. Yo presido la causa por asesinato contra un joven que carece de certificado de nacimiento. Si es hallado culpable, el joven podría terminar en el cadalso, ya que le será imposible demostrar que cuando cometió el crimen era menor de 18 años.

Si el registro de los nacimientos es importante para los individuos, para la nación reviste un significado funda-

mental. Si las autoridades de un país no cuentan con un sistema que les permita calcular cuántas personas viven en su territorio, no tienen manera de conocer cuántas dosis de vacunas deben adquirir o cuántas aulas deben construir. Sin un registro adecuado de los nacimientos, los países podrían tener dificultades para calcular sus tasas de natalidad o de mortalidad. En el mundo moderno, contar con un sistema eficaz de registro de los nacimientos no sólo es imprescindible para la vigencia de los derechos de los niños sino también para el funcionamiento racional de los gobiernos humanitarios.

Los millones que “faltan”

Se ignora el número de personas a quienes se ha negado el derecho a la inscripción después de su nacimiento, lo que representa un grave problema. Muchos países carecen, lisa y llanamente, de sistemas adecuados para contabilizar a su población. Los datos de los que se disponen permiten suponer que muchos millones de personas no figuran en los registros civiles gubernamentales. Se calcula que en el ámbito mundial el número de nacimientos que no se inscriben anualmente es de unos 40 millones.

El derecho de las personas a que se inscriba su nacimiento está reconocido por el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre [y] a adquirir una nacionalidad”. El texto del artículo 7 es absolutamente claro al respecto, y los 191 países que han ratificado la Convención están obligados a cumplir con el compromiso adquirido.

También están obligados a explicar a sus ciudadanos la importancia del registro de los nacimientos. En las sociedades rurales, donde las vidas de las personas transcurren en ambi-

Unity Dow, que fue nombrada recientemente la primera mujer Jueza del Tribunal Superior de Botswana, tiene un meritorio historial como abogada especializada en la defensa de los derechos humanos. La Sra. Dow fue fundadora de Women and Law in Southern Africa Research Project, un proyecto de estudio de la condición jurídica de las mujeres en el África meridional, e integra la International Women's Right Watch, una organización internacional de defensa de los derechos de las mujeres. La jueza fue parte demandante en una causa de proporciones históricas que recusó las normas jurídicas sobre la nacionalidad en Botswana y que dio motivo a la reforma de las leyes de ese país para que los niños nacidos en Botswana pudieran recibir la nacionalidad de sus madres. La jueza es también autora de escritos en los que vincula la Convención sobre los Derechos del Niño con la situación jurídica de la niñez de su país.

DERECHOS CIVILES

COMENTARIO

tos geográficos limitados, donde el maestro es vecino del alumno y la trabajadora sanitaria puede ser su tía, la idea de que para demostrar su existencia una persona debe contar con una hoja de papel impresa puede resultar inconcebible. Y en algunos casos, sugerir que los niños deben ser inscritos para facilitar la labor de planificación del gobierno puede considerarse como una amenaza.

Pero el mundo está cambiando, y sus habitantes viven y se desempeñan en ámbitos cada vez más amplios. En este ambiente mucho más complejo y anónimo, poder demostrar la nacionalidad de un niño no es una práctica utópica de los derechos de la infancia sino una necesidad práctica. Ya se trate de alguien que migra a una ciudad en busca de trabajo o de alguien que cruza fronteras nacionales para huir de un conflicto armado, si la persona carece de documentos que acrediten su identidad, ante los ojos de los funcionarios de gobierno se trata de una persona sin existencia jurídica.

Muchos gobiernos deberían facilitar el proceso de inscripción de los nacimientos. En muchos sitios, los trámites de inscripción de niños que nacen en hospitales comienzan en los mismos establecimientos sanitarios. Pero esa es una solución parcial, debido a que en ciertas regiones del mundo, especialmente en el África y en el Asia meridional, más de la mitad de los alumbramientos ocurren fuera de los hospitales.

En algunos casos, ya sea por accidente o por designio de sus responsables, el registro de los nacimientos tiene funciones diferentes para cada sector de la población. En Myanmar, por ejemplo, desde 1982 existen tres clases de ciudadanía, y sólo disfrutan de ciudadanía plena quienes pueden probar que tanto ellos como sus padres y sus abuelos residieron continuamente en el país y no se casaron con extranjeros. En Tailandia, hasta hace muy poco, muchos niños de los 700.000 miembros de tribus montañosas no tienen derecho a la nacionalidad porque sus padres no son ciudadanos tailandeses.

Los obstáculos que dificultan o impiden la inscripción suelen ser banales, el resultado de prioridades equivocadas y deficiencias burocráticas. Los países rurales y las naciones más pobres tienden a tener tasas bajas de inscripción de los nacimientos, dado que deben luchar por

superar la inevitable carencia de personal calificado y tecnología moderna, así como los problemas logísticos que implica para sus habitantes desplazarse hasta las oficinas del registro civil y la falta de conocimiento sobre los trámites que deben realizar, o el temor ante los mismos. No sorprende, por lo tanto, que la tasa de inscripción sea baja en países como Sierra Leona, donde no llega a un 10%; Zimbabwe, donde sólo se registran una tercera parte de los nacimientos; o Bolivia, donde la mitad de la población no cuenta con una partida de nacimiento.

Sin embargo, hay otras naciones que logran inscribir a una respetable proporción de niños a pesar de que atraviesan dificultades económicas y de otra índole. En Armenia, Azerbaiyán, China, Honduras, Kirguistán, Mongolia, Sri Lanka y Tayikistán se inscribe un 90% de los nacimientos por lo menos, a pesar de que se trata de países donde el producto bruto nacional per cápita es inferior a 800 dólares al año.

Otros países, como el Afganistán, Camboya, Eritrea, Etiopía, Namibia y Omán, ni siquiera han logrado establecer un sistema de inscripción obligatoria de los nacimientos. Algunos mantienen registros de otro tipo, como Omán, donde existe un registro sanitario nacional en el que se asientan los nombres de los niños a partir de su primera visita a un establecimiento de atención de la salud. Pero se trata de sistemas que dan lugar a errores, tanto por omisión como por comisión, y no pueden reemplazar a los sistemas exclusivos de inscripción de los nacimientos. La Autoridad Palestina está elaborando un sistema de estas características mediante la transcripción a un registro propio de los datos sobre nacimientos de palestinos recogidos por el Gobierno de Israel.

Existen muchas razones específicas, y algunas de ellas muy sensatas, por las que las familias evitan inscribir a sus hijos. La más común es que no pueden vencer los obstáculos logísticos que impone un viaje hasta la oficina correspondiente. Los gobiernos deben tomar medidas para resolver este problema descentralizando los registros civiles. La inscripción de los nacimientos puede atentar también contra tradiciones y costumbres consagradas, o puede ser interpretada por las minorías étnicas como un intento gubernamental de debilitar sus culturas.

En Madagascar, donde las prácticas tradicionales de conferir nombres a



La situación ideal es inscribir a los niños antes de que abandonen el hospital. Los países con un alto porcentaje de partos en el hogar suelen tener tasas más bajas de inscripción debido a los obstáculos logísticos que enfrentan las familias.

los niños tienen carácter sagrado, el sistema de registro civil no goza de muchas simpatías. En Kenya, el registro de los nacimientos adquirió carácter obligatorio para los pobladores blancos en 1904, pero sólo se extendió al resto de la población en 1971. Muchos ciudadanos no reconocieron de inmediato los beneficios del sistema de inscripción por considerarlo una costumbre colonial ajena a su cultura.

Es evidente que las personas que desobedecen intencionalmente las leyes no tienen mucho interés en informar al gobierno sobre acontecimientos importantes de sus vidas. No es de sorprender, por lo tanto, que en China una de las principales razones por la que no se inscriben muchos nacimientos es porque no se ajusta a la política imperante de planificación familiar.

En ciertas naciones, el propio sistema presenta obstáculos a los ciudadanos. En 50 países, por lo menos, es necesario pagar por ese derecho fundamental, ya sea porque se cobra por el trámite o porque hay que comprar el certificado. En otros casos, el trámite puede estar envuelto en un caos burocrático, como en Indonesia, donde la recogida de información sobre los nacimientos se complica debido a la jurisdicción compartida por varios organismos cívicos y gubernamentales, como son los ministerios del Interior, Justicia, Salud y Bienestar Familiar, además de la Oficina Central de Estadísticas.

En China, los padres tienen 30 días de plazo para inscribir el nacimiento de sus hijos, pero deben realizar el trámite en la aldea donde tiene su residencia oficial la madre, lo que

representa un problema para las familias que migran en busca de trabajo. Esa complicación basta para demorar o impedir la inscripción de unos 10 millones de niños. Y la tasa de inscripción ha disminuido aun más desde que el gobierno dejó de lado su política de racionar los alimentos en base al número de miembros de la familia inscritos.

En Nigeria, la nación más poblada del África, donde se calcula que nacen unos 5 millones de niños por año, no se sabe exactamente cuántos de esos nacimientos se registran oficialmente. Como en muchos otros países africanos donde la inscripción oficial comenzó a practicarse después que en otras regiones, aunque existe un sistema de estadísticas demográficas, su exactitud y eficacia están mermeadas por una serie de factores: la insuficiencia de fondos, una tecnología inadecuada, un personal poco capacitado y una escasez de medios de difusión, con el correspondiente bajo nivel de conciencia pública acerca de la importancia de ese trámite que abre la puerta a los derechos fundamentales.

Apátridas por designio

Si quienes carecen de constancia de nacimiento en su propia comunidad están expuestos a graves riesgos, los que no obtienen un comprobante de su identidad porque se les niega ese derecho fuera de las fronteras de su país, están condenados a ser apátridas. Cuando se trata de niños nacidos en un Estado cuyas fronteras cambian o desaparecen, o en un campamento de refugiados, o en el seno de una familia que es apátrida debido a la discriminación por razones de ori-

gen étnico o creencias religiosas, los obstáculos que se interponen a la inscripción de su nacimiento pueden resultar imposibles de superar. Para éstos, no contar con una constancia de nacimiento o identidad agrava aun más su vulnerabilidad, ya que reduce el disfrute de los demás derechos que les corresponden.

A la mayoría de los 5 a 8 millones de romanís, o gitanos, que habitan Europa Central y Oriental se les impide desde hace mucho la incorporación a la sociedad en general. Debido a ello, sólo figuran en el registro civil unos 7.000 de los 60.000 a 100.000 gitanos que viven en Croacia.

Para los muchos millones de niños que han tenido la mala fortuna de nacer en países sacudidos por diversas formas de agitación política, el ejercicio del derecho al nombre y la nacionalidad puede ser una invitación al peligro. Tal el caso de los curdos en Siria, los tártaros en Ucrania, los rusos en Estonia y Letonia, las minorías o los extranjeros en Bhután, Camboya, Kuwait, Myanmar, Pakistán, los países de la ex Yugoslavia y los 3 millones de palestinos en Oriente Medio, entre muchos otros.

Los niños abandonados en tales situaciones de conflicto que además carecen de documentos no pueden acogerse a la adopción, un factor que les condena a una vida en orfanatos o a algo peor.

En algunos casos, las bajas tasas de inscripción de nacimientos se deben a la acción intencional y eficaz de los gobiernos. Uno de los legados más reveladores de la naturaleza de *apartheid* es que en Sudáfrica, un país que cuenta con un moderno registro civil computarizado que ha servido para inscribir eficazmente a todos los ciudadanos blancos, solamente un 13% de la población negra estaba inscrita en 1993.

Las normas internacionales de derechos humanos no dejan lugar a dudas. Los niños tienen *derecho* a la nacionalidad, que pueden recibir de sus padres o del país en que nacen. La Convención para reducir los casos de apatridia establece que a los niños se les debe conferir la nacionalidad del país en que nacen si no reciben otra (como la del país de origen de sus padres).

En verdad, el derecho al nombre y la nacionalidad tiene una larga y honrosa prosapia. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas en 1948 y que este año celebra su cincuentenario, establece que “toda

persona tiene derecho a una nacionalidad” y que “a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad”. Se trata de un derecho que avalan otros 10 tratados internacionales, de los cuales el más reciente es la Convención sobre los Derechos del Niño, que está en vigor desde 1990 y que ya ha sido ratificada por todos los países del mundo, excepto Somalia y los Estados Unidos.

La Convención insta a los países no sólo a respetar el derecho de los niños al nombre y la nacionalidad sino a protegerlo mientras los niños crecen. El artículo 8 estipula que “cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes

deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad”.

La inscripción de los nacimientos también da lugar a la discriminación de las mujeres, como ocurrió en mi caso. En 1983 contraí matrimonio con un extranjero en mi país, Botswana. Aunque habíamos vivido allí desde entonces, cuando nacieron mis hijos, en 1984 y 1987, las leyes del país exigieron que recibieran la nacionalidad de mi marido. Pero si el ciudadano de Botswana hubiera sido el padre, en vez de la madre, los niños hubieran obtenido doble ciudadanía. Esas normas jurídicas condenaron a mi hija y a mi hijo a vivir como extranjeros, negándoles el derecho a recibir

todos los servicios con que cuentan los ciudadanos de mi país, tales como el derecho al voto o a recibir una beca para pagar los costos de la enseñanza en la universidad nacional. Debido a ello, recusamos esa disposición judicial y tras un prolongado proceso, en 1992 se aceptó nuestra demanda sobre la base de que la ley violaba el derecho de la mujer a que sus hijos recibieran su nacionalidad. Tres años más tarde, Botswana modificó su ley de nacionalidad.

El interés superior del niño

El caso tuvo asimismo graves implicaciones para los derechos de los niños. Al privar a mis hijos de la opción de ser ciudadanos de Botswana simplemente porque su madre estaba casada con un extranjero, la ley les negaba el derecho pleno a la nacionalidad. Y al imponerles la misma nacionalidad que su padre, ignoraba el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que en todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial será “el interés superior del niño”.

En 1996, antes de que me nombraran jueza, entablé una demanda que recusó una ley de mi país según la cual las madres tienen potestad exclusiva sobre los niños nacidos fuera del matrimonio. El reverso de esa moneda es que los padres de esos niños tienen muy pocas responsabilidades con respecto a ellos, y a veces no son responsables en absoluto. Debido al resultado de ese caso judicial, los padres de esos niños están ahora obligados a hacerse cargo de cierta parte de los gastos de manutención, aunque los niños no tienen aún derecho a heredar de los padres ni a ser inscritos con su apellido en el registro civil.

Gracias al poder colectivo del activismo en pro de las mujeres y la creciente influencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, muchas leyes nacionales de carácter patriarcal han sido modificadas en años recientes a fin de reconocer el derecho de las mujeres a otorgar su propia nacionalidad a sus hijos, como lo establece el artículo 9. (Vea el artículo de la página 9.)

La cuestión de la nacionalidad de los niños nacidos de padres de países distintos adquiere una mayor importancia cuando las leyes de esos países dan trato desigual a hombres y mujeres, como sucede en los países con



En muchos países, se necesita la partida de nacimiento para poder votar, y por tanto las personas sin este documentos pueden perder sus derechos. Esta mujer de Mozambique muestra con orgullo su registro de voto mientras espera a ejercer su derecho en las primeras elecciones democráticas, en 1994.

UNICEF/94-0707/Machava

DERECHOS CIVILES

COMENTARIO

sistemas jurídicos basados en la sharia, el código jurídico islámico. En Jordania, por ejemplo, en los certificados de nacimiento consta el nombre del padre del niño y el de la madre. Pero los niños jordanos sólo reciben la nacionalidad de la madre en aquellos casos en que es imposible identificar legalmente al padre. Las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres conducen un movimiento que se propone que las normas de ciudadanía de Jordania pasen a la jurisdicción de la justicia secular y que se reconozca el derecho de las mujeres a otorgar su nacionalidad a sus hijos.

Las reservas presentadas por Egipto al artículo 9 no tienen en cuenta las dificultades por las que atraviesan los niños que se convierten en extranjeros en su propia patria por el simple hecho de recibir la nacionalidad de sus padres. Al fundamentar esas reservas, Egipto señala, en cambio, que "resulta claro que la concesión de la nacionalidad del padre a los

hijos constituye el procedimiento que más conviene a los niños, y que no infringe el principio de la igualdad entre los hombres y las mujeres debido a que es normal que al contraer matrimonio con un extranjero, la mujer acepte que sus hijos reciban la nacionalidad del padre". Esa suposición no sólo atenta contra los derechos de las mujeres sino que viola el derecho de los niños a la ciudadanía.

El cumplimiento de las promesas

Esos obstáculos pueden y deben ser superados mediante el compromiso, la tecnología y las campañas de información pública. Algunas naciones ya han comenzado a tomar algunas medidas en esa dirección. Bajos los auspicios de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas y un consorcio de organismos de las Naciones Unidas, en los últimos seis años se han estado realizando en diversos países del mundo cursos de capacitación para funcionarios de los registros

civiles a fin de mejorar el funcionamiento y la organización de esos sistemas. En muchos sitios se refuerzan y mejoran las oficinas de inscripción de los nacimientos, y algunas avanzan hacia la computarización. En diversos países ya se han puesto en marcha campañas de información sobre ese tema.

En más de 30 países se realizan esfuerzos extraordinarios para inscribir a los niños de las zonas rurales. La Argentina, Ecuador, Irán, Tailandia y Zimbabue cuentan con funcionarios itinerantes que otorgan certificados de nacimiento. En Mozambique, con el fin de registrar a los niños nacidos durante el conflicto civil, una campaña de inscripción ambulante comenzó poco después de firmado el acuerdo de paz de 1992.

Chile dispone de una moderna unidad de registro itinerante que está conectada por medio de computadoras con el registro central en la capital. En 1996, Rumania aprobó una ley que compromete a los médicos que asisten

un alumbramiento a iniciar los trámites de inscripción de los recién nacidos que sean abandonados en sus hospitales. En Filipinas se designó el mes de febrero como Mes del Registro Civil, en una iniciativa que forma parte de los esfuerzos para aumentar el nivel de conciencia sobre ese importante trámite civil y los derechos que garantiza.

En varios países, los funcionarios sanitarios o del registro civil de las personas inician los trámites en los centros de salud donde se producen los nacimientos. Entre estos países están Chile, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Egipto, Ghana, Guinea Ecuatorial, Libia, Madagascar, Malí, Myanmar, la República Dominicana, Sudáfrica y Uruguay. A fin de incorporar a los niños nacidos fuera de los hospitales, las parteras tradicionales en Ghana reciben capacitación para registrar a los recién nacidos en cuyo alumbramiento han participado.

En el Perú, jueces, abogados, funcionarios del registro civil, educadores y trabajadores de las organizaciones de base han participado en seminarios sobre inscripción de los nacimientos. En el Ecuador se han organizado brigadas móviles que inscriben a los niños de los vecindarios pobres, y en Nicaragua se han concentrado los esfuerzos en inscribir a los hijos de los pobladores rurales que migran a las ciudades y a los niños de las localidades indígenas.

Pero se trata de esfuerzos aislados e insuficientes, como lo demuestra la ignorancia que reina en la mayoría de las naciones sobre el porcentaje exacto de nacimientos inscritos. Los gobiernos deben brindar los recursos necesarios para desarrollar sistemas de registro civil, y los ciudadanos deben seguir ejerciendo presión sobre sus gobiernos recusando las leyes que impiden que los niños disfruten del derecho a la nacionalidad plena.

La inscripción del recién nacido es el paso inicial en la vida del individuo. Los niños a quienes se les niega ese derecho tropezarán con muchos obstáculos al tratar de avanzar en la vida. Debemos comprometernos a que todos los niños del planeta disfruten de ese derecho inalienable que representa un pasaje para llegar a la ciudadanía. No se me ocurre mejor manera de conmemorar el cincuentenario de esa solemne promesa a la humanidad que constituye la Declaración Universal de los Derechos Humanos. ■



UNICEF/97-0512/Murray-Lee

Al suministrar información sobre el número de niños que hay en el país, el registro de nacimientos ayuda a los gobiernos a planificar los servicios, como el de la enseñanza. Estos jóvenes asisten a clase en un poblado de Turkmenistán, que tiene una tasa de inscripción de un 90%.

AVANCES Y DISPARIIDADES

El fin de las leyes de nacionalidad patriarcales

El derecho de la mujer a conferir su propia nacionalidad a sus hijos está protegido por el artículo 9 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que reconoce a ésta "los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos".

A pesar de ello, por lo menos 14 países que ratificaron esa convención han formulado reservas al artículo 9, indicando que no se considerarán obligados por la misma. Turquía ha presentado una declaración similar.

En la mayoría de los países que han formulado reservas, la mujer puede dar su nacionalidad a sus hijos si no se conoce la identidad del padre. Pero si una ciudadana está casada con un extranjero, el hijo debe adoptar la nacionalidad del padre o ser apátrida. En tal caso, el niño se convierte en un extranjero en el país donde ha nacido, y puede carecer de acceso a la educación escolar gratuita, a la atención médica y a otros servicios que reciben los ciudadanos de dicha nación.

Desde que la Convención entró en vigencia en 1981, por lo menos una decena de países ajustaron sus leyes de ciudadanía a fin de que las mujeres pudieran conferir su nacionalidad a sus hijos. Japón y Suiza enmendaron sus normas jurídicas referidas a esta cuestión en 1985; Italia en 1987; Viet Nam en 1988; Luxemburgo y Malta en 1989; Tailandia en 1991; la India en 1992; Sudáfrica en 1994; y Botswana en 1995.

En la India, esas normas jurídicas fueron enmendadas en 1992. Con anterioridad, las leyes de ese país, que se fundamentaban en las prácticas de la época colonial, concedían la ciudadanía exclusivamente con arreglo a la nacionalidad del padre.

En Bangladesh y el Pakistán aún rige ese sistema jurídico heredado del pasado colonial.

De hecho, solamente porque un país no haya presentado sus reservas formales al artículo 9 no significa que las leyes de ciudadanía permiten a las mujeres el derecho a transmitir a sus hijos su nacionalidad o que los gobiernos apoyen este derecho.

Con algunas excepciones, los países cuyo derecho deriva de la sharia islámica han formulado reservas al artículo 9.

Se calcula que en Egipto varios centenares de miles de niños no pueden obtener la nacionalidad de ese país debido a que sus padres son ciudadanos de otras naciones. Estos niños deben solicitar periódicamente permisos de residencia por tiempo limitado y pagar (en moneda extranjera) para recibir educación en las escuelas y universidades estatales, que son gratuitas para los ciudadanos egipcios.

Países que han formulado reservas al artículo 9:

- Argelia
- Bahamas
- Chipre*
- Egipto
- Fiji
- Iraq
- Jordania
- Kuwait
- Líbano
- Malasia
- Maldivas**
- Marruecos
- República de Corea
- Túnez

* Las reservas serán retiradas cuando se enmiendan las leyes pertinentes.

** Las reservas se refieren a todos los artículos que contradicen la sharia.

Fuentes: Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 1998; R. Boland (editor de *Annual Review of Population Law*, Harvard University).

El primer acto jurídico

La inscripción del nacimiento de un niño es la primera señal de reconocimiento de su existencia jurídica por parte de la comunidad. Los niños tienen derecho a contar con su partida de nacimiento, y en muchos casos sólo pueden recibir los servicios básicos que ofrece el país si tienen esa constancia.

En muchos países los sistemas de inscripción funcionan de manera incompleta, lo que obliga a los gobiernos a pasar por alto sus propias reglas sobre la presentación de la partida de nacimiento para poder recibir determinados servicios. Esto ocurre especialmente fuera de los centros urbanos, donde las tasas de inscripción son generalmente bajas. En Kenia, Myanmar, el Pakistán y Uganda, por ejemplo, la ley requiere

que se presente el acta de nacimiento al matricular a un niño en la escuela, aunque en las zonas rurales de esas naciones por lo general no se pone en práctica esa disposición. En algunos países, como Colombia y Turquía, las tasas de inscripción de los nacimientos aumentan notablemente cuando los niños llegan a la edad escolar, debido a que si no se realiza ese trámite, los niños no pueden ser matriculados.

Pero aun cuando los niños reciban servicios sin contar con certificado de nacimiento, el hecho de que no hayan sido inscritos en el registro civil dificulta la prevención de sus necesidades.

Esos niños tienen más probabilidades de carecer de educación escolar y atención de la salud.

Se requiere partida de nacimiento para:*

	Inmunización	Atención de la salud	Matriculación escolar	Casamiento
Argelia	No	No	Sí	Sí
Argentina	No	No	Sí	Sí ¹
Bangladesh	No	No	No	No
Brasil	No	No	Sí	Sí
China	No	No	Sí ²	Sí ²
Colombia	Sí	Sí	Sí	Sí
Egipto	Sí	No	Sí	No
Etiopía ³	Sin datos	Sin datos	Sin datos	Sin datos
Federación de Rusia	Sí	Sí	Sí	No
Filipinas	No	No	Sí	Sí
India	No	No	Sí	No
Indonesia	No	No	Sí	Sí
Irán	No	No	Sí	Sí
Iraq	Sí	No	No	No
Kenya	Sí	No	Sí	No
Marruecos	No	No	Sí	Sí
México	Sí	Sí	Sí	Sí
Myanmar	Sí	No	Sí	No
Nepal	No	No	No	No
Nigeria	No	No	Sí	Sin datos
Pakistán	No	No	Sí	No
Perú	No	No	Sí	Sí
Rep. Dem. del Congo	No	No	Sí	No
Sudáfrica	No	Sí	Sí	Sí
Sudán	No	No	Sí	No
Tanzania	No	No	Sí	No
Tailandia ⁴	Sí	Sí	Sí	Sí
Turquía	No	No	Sí	Sí
Uganda	No	No	Sí	No
Ucrania	Sí	Sí	Sí	No
Uzbekistán	Sí	Sí	Sí	No
Viet Nam	No	No	Sí	No
TOTAL	10	7	28	14

* Entre países con el 75% de la población de menores de 18 años del mundo.

¹ Se requiere partida de nacimiento si la persona no cuenta con la edad mínima legal para contraer matrimonio: 16 años para las niñas, 18 para los varones.

² Se requiere documento de identidad, aunque basta con una constancia de residencia.

³ No existe sistema de registro.

⁴ Para la mayoría de los servicios se requiere certificado de domicilio, y para obtener ese documento es necesario contar con la partida de nacimiento. Sin el certificado de domicilio, los niños pueden asistir a la escuela, pero no se les otorga certificado de estudios.

Fuente: UNICEF 1998.

Una partida de nacimiento es la prueba de identidad de un niño y representa el primer reconocimiento de su importancia para el país. La partida de nacimiento es necesaria para obtener varios servicios y ofrece un cierto grado de seguridad jurídica. Pero muy pocas naciones en desarrollo se toman en serio el certificado de nacimiento, y las tasas varían ampliamente dentro de los países y entre ellos. Algunas naciones desconocen incluso cuál es el porcentaje de sus ciudadanos que han sido registrados al nacer. Todos los países en desarrollo necesitan evaluar su situación en este sentido, establecer metas para conseguir mejoras y asegurarse que las cumplen.



ÁFRICA AL SUR DEL SAHARA

Inscripción de los nacimientos: Estadísticas engañosas

El artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “el niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento”. A pesar de que ese tratado de derechos humanos ha sido ratificado casi universalmente, en el mundo quedan sin inscribir anualmente unos 40 millones de nacimientos, o una tercera parte de todos los recién nacidos. Mientras que en las naciones industrializadas se inscribe prácticamente a todos los niños, en muchos países en desarrollo los sistemas de registro civil aún son rudimentarios. En muchos países no se sabe a ciencia cierta qué proporción de los niños ha sido inscrita, y en algunos ni siquiera existen sistemas de registro de los nacimientos. Debido a ello, en la tabla de la liga respectiva no aparecen cifras precisas de cobertura sino porcentajes aproximados.

Entre los problemas que surgen cuando se trata de realizar un cálculo estimado de la cobertura de inscripción figuran los siguientes:

- Aunque muchos países cuentan con cálculos de los porcentajes de nacimientos inscritos, se trata, en la mayoría de los casos, de cifras aproximadas. Muy pocas naciones han hecho los esfuerzos necesarios para evaluar sus niveles de cobertura de manera objetiva y rigurosa.
- En gran número de países en desarrollo, las tasas de inscripción varían ampliamente dentro de su propio territorio. Las ciudades tienden a registrar tasas más elevadas que las zonas rurales debido a que los sistemas de registros civiles suelen estar centralizados. Los niños que nacen en hospitales cuentan con más probabilidades de ser inscritos que los nacidos en sus hogares, debido a que el trámite de inscripción a menudo se lleva a cabo en el hospital.
- En muchos países, las minorías étnicas tienen tasas de inscripción de los nacimientos menores que los de la población general.
- A pesar de que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los lactantes deben ser inscritos inmediatamente después de haber nacido, muchos nacimientos se legalizan más adelante; por ejemplo, cuando los niños inician los estudios escolares.
- Los sistemas de registro civil son deficientes en el África al sur del Sahara debido a las condiciones del subdesarrollo. En algunos países, los resabios de las estructuras de los gobiernos coloniales —muchos

de los cuales no inscribían a la población negra— han sido un obstáculo para el progreso en materia de inscripción de los nacimientos.

- Por lo general, la responsabilidad de inscribir a los niños recae sobre las madres, lo que agrava aun más la pesada carga de trabajo de las mujeres. Esto es especialmente válido en el caso del África y el Asia meridional, donde menos de la mitad de los niños nacen en hospitales.

Cuando se analiza la cobertura de inscripción de los nacimientos en diversos países se obtienen resultados dispares. Mientras que muchos países informan sobre un aumento cada vez mayor en las tasas de inscripción, en otros la cobertura está en descenso. Las tasas de Kirguistán y Tayikistán han disminuido en los últimos 10 años debido a la desintegración de las estructuras administrativas como consecuencia de la desaparición de la Unión Soviética, mientras que el sistema de registro civil de China sufre las consecuencias del aumento de la población itinerante.

La inscripción de los nacimientos es una cuestión demasiado importante para dejarla librada al azar. Para satisfacer los derechos de los niños y para que las naciones puedan perfeccionar sus labores de planificación, es fundamental que dispongan de información más actualizada y de mejor calidad. En ciertos países, como el Brasil, el Pakistán y Turquía, se han empleado recientemente encuestas domiciliarias para calcular la cobertura de inscripción de los nacimientos. Estas encuestas también ponen al descubierto las disparidades que existen dentro de los propios países. En el Pakistán, por ejemplo, la provincia de Punjab tiene una tasa de inscripción del 88%, mientras que en la provincia de la Frontera Noroccidental sólo se inscriben el 46% de los nacimientos. La región occidental de Turquía tiene una tasa de cobertura del 84%, mientras que en la región oriental del país la tasa de inscripción no supera el 56%.

Hasta la fecha, son contados los países que han abordado seriamente la cuestión de la inscripción de los nacimientos. Todos los países en desarrollo deben evaluar su situación actual, fijarse metas específicas de mejoramiento y supervisar con regularidad el avance hacia esos objetivos.

NIVEL DE INSCRIPCIÓN

Mauricio	1
Gabón	2
Burundi	3
Gambia	3
Botswana	4
Camerún	4
Chad	4
Ghana	4
Guinea	4
Kenya	4
Malí	4
Mauritania	4
Uganda	4
Zimbabwe	4
Angola	5
Guinea-Bissau	5
Lesotho	5
Liberia	5
Malawi	5
Mozambique	5
Níger	5
Rwanda	5
Sierra Leona	5
Zambia	5
Eritrea	6
Etiopía	6
Namibia	6
Somalia	6
Benin	sin datos
Burkina Faso	sin datos
Congo	sin datos
Congo, Rep. Dem.	sin datos
Côte d'Ivoire	sin datos
Madagascar	sin datos
Nigeria	sin datos
Rep. Centroafricana	sin datos
Senegal	sin datos
Sudáfrica	sin datos
Tanzanía	sin datos
Togo	sin datos



**ORIENTE MEDIO Y
ÁFRICA SEPTENT.**

	NIVEL DE INSCRIPCIÓN
Argelia	1
Egipto	1
Em. Árabes Unidos	1
Irán	1
Israel	1
Jordania	1
Kuwait	1
Líbano	1
Libia	1
Siria	1
Túnez	1
Marruecos	2
Turquía	2
Sudán	4
Yemen	4
Omán	6
Arabia Saudita	sin datos
Iraq	sin datos



ASIA CENTRAL

	NIVEL DE INSCRIPCIÓN
Armenia	1
Azerbaiyán	1
Kazajistán	1
Kirguistán	1
Tajikistan	1
Turkmenistán	1
Uzbekistán	1
Afganistán	6
Georgia	sin datos

*Todos los años,
unos 40 millones
de niños se
quedan sin
inscribir — una
tercera parte de
todos los
nacimientos.*



**ASIA SURORIENTAL
Y PACÍFICO**

	NIVEL DE INSCRIPCIÓN
Australia	1
China	1
Corea, Rep.	1
Japón	1
Malasia	1
Mongolia	1
Nueva Zelandia	1
Singapur	1
Sri Lanka	1
Tailandia	1
Filipinas	2
Pakistán	2
Indonesia	3
India	4
Myanmar	4
Bangladesh	5
Papua Nueva Guinea	5
Camboya	6
Bhután	sin datos
Corea, Dem.	sin datos
Lao Rep.	sin datos
Nepal	sin datos
Viet Nam	sin datos



AMÉRICAS

	NIVEL DE INSCRIPCIÓN
Argentina	1
Brasil	1
Canadá	1
Chile	1
Costa Rica	1
Cuba	1
El Salvador	1
Estados Unidos	1
Guatemala	1
Honduras	1
Jamaica	1
México	1
Rep. Dominicana	1
Trinidad y Tabago	1
Uruguay	1
Colombia	2
Panamá	2
Paraguay	2
Perú	2
Venezuela	2
Bolivia	3
Nicaragua	3
Ecuador	sin datos
Haití	sin datos

Fuente: UNICEF.

CRITERIO DE CLASIFICACIÓN

- 1 90% y más inscritos
- 2 70% a 89% inscritos
- 3 50% a 69% inscritos
- 4 30% a 49% inscritos
- 5 Menos de un 30% inscritos
- 6 No existe un sistema de registro de nacimientos

